PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1615 | BUENOS AIRES, MIERCOLES 4 DE ENERO DE 1899 | Dirección y Administración: Balcarce 311 | Director: Angel Menchaca

SUMARIO

—

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución aprobando la reorganización de la oficina de encomiendas—Decreto reorganizando el personal de la oficina de abonados.

—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto efectuando unos traslados y nombrando ministros diplomáticos—Decreto suprimiendo el vice consulado en Luca.

—

MINISTERIO DE JUSTICIA é INSTRUCCION PUBLICA

Decreto disponiendo la forma en que debe hacerse la distribución de las publicaciones—Decreto declarando acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza al Colegio Inglés.

—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior—Ministerio de Hacienda—Aduana de la capital.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la provisión de artículos de uso y consumo, con destino á la explotación del ferrocarril Central Norte durante el año 1899.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Enero de 1899 próximo, á las 4 p. m., en la administración del referido ferrocarril en Tucumán.

Los pliegos de condiciones de esta licitación y demás antecedentes de la misma estarán á la vista de los interesados en la Dirección general de contabilidad del Ministerio de Obras Públicas y en la administración del ferrocarril Central Norte en Tucumán.

Tucumán, Diciembre 20 de 1898.—*La Administración.*

V-20-E.

Ferrocarril Central Norte

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 10 de Enero próximo para el arrendamiento de cantinas de la línea y fulgones, durante el año 1899. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados en la secretaría de este ferrocarril, calle 25 de Mayo 284.—Tucumán, Diciembre 7 de 1898.—*La Administración.*

V-10-E.

Ferrocarril Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para obtener el derecho de fijar avisos en las estaciones de este ferrocarril.

Las condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta administración.

El acto de la licitación pública tendrá lugar el día 16 de Enero de 1899, en dicha secretaría.

Río IV, Diciembre 15 de 1898.—*La Administración.*

V-6-E.

Ministerio de Hacienda

—

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 3 de Noviembre de 1887

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos á oro creados por ley de 3 de Noviembre de 1887, que en el sorteo practicado por la junta de esta administración en el día de la fecha y correspondiente al vencimiento de Febrero 28 de 1899, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie B, de $ 500 oro, números 241, 257, 270, 286, 723, 1309, 1324 y 1438.

Serie C, de $ 1000 oro, números 22, 24, 352, 412, 420 y 432.

Serie D, de $ 5000 oro, números 87, 357 y 396.

El pago de estos títulos se efectuará juntamente con el servicio de renta en el mes de Marzo próximo.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1898—*El Secretario.*

V-13.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Bonos municipales—Ley de 30 de Octubre de 1882

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteó practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago se efectuará del 1° al 10 del entrante:

Serie A. de $ 1000, números 421, 439, 542, 993, 1083, 1263, 1287, 1308, 1573 y 1646.

Serie B, de $ 500, números 566, 777, 876, 1064, 1096, 1206, 1585, 2152, 2250, 2398, 2417, 2691, 2947 y 2962.

Serie C, de $ 200, números 248, 419, 683, 831, 1026, 1286, 1345, 1510, 1960, 1980, 2161, 2269, 2294, 2382, 2395, 2429, 2448, 3162, 3175 y 3247.

Serie D, de $ 50, números 5298, 472, 564, 615, 619, 623, 774, 1149, 1321, 1387, 1426, 1474 y 1560.

ATRASADOS

Serie A, números 100, 112, 214 426 y 583.

Serie B, números 166, 172, 1646, 1773, 2058, 2244, 2349, 2459, 2480 y 2762.

Serie C, números 219, 235, 311, 619, 694, 708, 772, 785, 859, 1005, 1030, 1031, 1035, 1038, 1294, 1332, 1525, 1724, 1737, 1829, 1843, 1922, 2094, 2157, 2216, 2551, 2796, 3103, 3113, 3181, 3267, 3337 y 3377.

Serie D, números 10, 44, 60, 92, 166, 210, 214, 215, 216, 239, 241, 599, 691, 792, 793, 887, 990, 1008, 1062, 1077, 1191, 1222, 1434, 1444, 1543, 1698, 1759, 1828, 1830, 1832, 2841 y 1843.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1898—*El Secretario.*

V-10-E.

Dirección general de rentas

Servicio de eslingaje

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para el servicio de eslingaje en el puerto de la capital. Las bases respectivas se hallan á disposición de los interesados en la secretaría de esta Dirección, donde pueden consultarlas de 11 a. m. á 4 p. m., todos llos de hábiles. Las ofertas se presenta de la pliego cerrado por cada mil ki 18 de peso y se abrirán en el despacho de la presidencia de la misma, el día 18 de Enero de 1899, á las 2 p. m.

Secretaría, Diciembre 14 de 1898.—*Eduardo de Ezcurra,* prosecretario.

V-14-E.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita por el término de diez días al expresidente de la comisión encargada de la compra de víveres de las subprefecturas, don Eusebio Rodríguez Cabello, á ingresar en tesorería general la suma de $ 415.01 m|n por la cual ha sido declarado deudor al fisco, bajo apercibimiento.
Contaduría general, Diciembre 26 de 1898.—*Los Secretarios.*

V-7.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita por el término de diez días, al ex-cobrador fiscal don Isidro R. Alvarez, para que ingrese en tesorería general la suma de $ 336, con más los intereses al tipo del 6 o|o anual, desde Febrero 3 de 1894 hasta el día que efectúe su ingreso en tesorería general, por la cual ha sido declarado deudor al fisco, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada ley.—Contaduría general, Diciembre 28 de 1898.—*Los Secretarios.*

V-10.

Dirección general de estadística

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística correspondiente al año 1898.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección general de estadística de la República Argentina, Maipú 988 hasta las 12 del día 3 de Febrero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.
Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:
1ª El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1897 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.
2ª El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística de 1897 y los tipos del mismo cuerpo.
3ª El tiraje será de 800 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.
4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en los tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.
5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección general de Estadística á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el director de estadística, siendo obligatoria para la imprenta la corrección de la primera prueba.
6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección general de Estadística todos los días un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.
7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno antes que el director de estadística no haya puesto su vistobueno en la respectiva prueba.
8ª Los 800 ejemplares del Anuario aquí mencionado deberán entregarse á la Dirección general de Estadística á los quince días de suministrados los últimos originales, bajo pena de una multa de 50 pesos por cada día de demora.
9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del director de estadística, el 5 o|o del costo total de la obra.
10ª Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del escribano mayor de gobierno.
11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.
Buenos Aires Enero 3 de 1899—*Agustín M. Noailles,* secretario

V-3-F.

Departamento de minas y geología

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1898—Señor director del Departamento de minas y geología.—Jorge O. M. Cheke, mayor de edad, soltero y domiciliado en la calle San Martín 780, ante usted se presenta y expone:
Que deseando verificar la existencia de vetas carboníferas en el distrito conocido por Chincuenen, territorio del Río Negro; pide se le conceda un cateo, cuya ubicación es la siguiente: desde el ángulo N. E. del cateo concedido á Carlos Williams, ocho mil metros hacia el Oeste con el ancho correspondiente de dos mil quinientos metros hacia el Norte, conforme el croquis adjunto. El terreno, sin cultivo, sin cercar, es del Estado.—Es justicia, etc.—*Jorge O. M. Cheke.*
Buenos Aires, Noviembre catorce de mil ochocientos noventa y ocho.
Presentada con esta fecha á las 3 p. m.—Conste.—*E. Garrido.*
Noviembre 15 de 1898.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.
Diciembre 12 de 1898.—Sin perjuicio de tercero, y de acuerdo con el decreto de fecha 1° de Julio de 1895, regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

v-15.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1898—Señor director del Departamento de minas y geología.—Guillermo G. Lloyd, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle San Martín 780, ante usted se presenta y expone:
Que deseando verificar la existencia de vetas carboníferas en el distrito conocido por Chincuenca, territorio del Río Negro, pide se le conceda un cateo cuya ubicación es la siguiente: desde el ángulo S. O. del cateo concedido á Jorge Baker, diez mil metros al Norte ó sea todo el largo de los dos cateos de J. Baker y Carlos Williams por el ancho correspondiente de dos mil metros al Oeste, conforme el croquis adjunto. El terreno, sin cultivo, sin cercar, es del Estado.—Es justicia, etc.—*Guillermo G. Lloyd.*
Buenos Aires, Noviembre catorce de mil ochocientos noventa y ocho.
Presentada el día de la fecha, siendo las tres p. m.—Conste.— *E. Garrido.*
Noviembre 15 de 1898.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.
Diciembre 12 de 1898.—Sin perjuicio de tercero, y de acuerdo con el decreto de fecha 1° de Julio de 1895; regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al artículo 25 del Código de minería; fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

v-15.

Comisión de cárceles y casas de corrección de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de 30 días, á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de la Penitenciaría, Casa de corrección de mujeres y Casa de corrección de menores varones, durante el año próximo de 1899. Las planillas de artículos están numeradas del 1 al 9, y comprenden los siguientes ramos: número 1, carne; número 2, papas; número 3, pescado; número 4, harina; número 5, comestibles; número 6, combustibles; número 7, tienda y ropería; número 8, papelería é imprenta; número 9, diversos artículos.
Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministradas á los que lo soliciten en la Avenida de Mayo 733, todos los días de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1898.—*Luis M. Palma* secretario.

v-17-E.

Ministerio de Guerra y Marina

Intendencia de la Armada

AVISO

Llámase á presentación de propuestas, hasta las 2 p. m. del día 5 de Enero de 1899, para la provisión, durante un semestre, de pan y galleta, carne fresca y salada, necesarios al consumo de los buques y reparticiones de la armada, como asimismo para efectuar durante el mismo período los servicios de acarreo y lanchaje de suministros, carga y descarga de carbón, corte y confección de banderas y de velamen ó relinga.
Para conocer los pliegos de condiciones de todos los servicios citados, ó más datos, los interesados podrán ocurrir á la mesa de entradas de la Intendencia general de la armada.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898—*El Secretario.*

V-5-E.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la compra de hierro viejo existente en las obras del Riachuelo. Las condiciones se encuentran en la Dirección general de contabilidad (tercer piso casa de Gobierno) hasta el 4 del próximo Enero, en cuya fecha se recibirán allí las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1898—

V-4-E

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la ejecución de obras de reparación en el edificio del Colegio nacional de la Capital (Casa central). Las condiciones se encuentran en la Dirección general de contabilidad (tercer piso, Casa de Gobierno) hasta el 25 del próximo Enero, en cuya fecha se recibirán allí las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 25 de 1898.

V-25-E.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Resolución aprobando la reorganización de la oficina de encomiendas

Expediente núm. 5118, letra C, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

En mérito de lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la medida adoptada por la Dirección general de correos y telégrafos, reorganizando la oficina de encomiendas, en la forma de que instruye la resolución que en copia se acompaña.

Art 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

FELIPE YOFRE.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

A S. E. el señor Ministro del Interior.

Presente.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro, poniendo en su conocimiento que esta Dirección general, con el propósito de reorganizar la oficina de encomiendas, á fin de que por la naturaleza é importancia de sus servicios responda convenientemente á los fines de su creación, y pueda al mismo tiempo establecerse el control y fiscalización que es indispensable para que la percepción de la renta que en, concepto de encomiendas internacionales está á cargo de la misma oficina, se verifique en forma eficaz; ha dictado la resolución que se halla en vigencia, y que en copia acompaño, en la cual se consignan detalladamente las medidas reglamentarias que al efecto se han adoptado para regularizar ese servicio, reformando la reglamentación que existía al respecto.

Esperando la aprobación de V. E., me complazco en saludarlo con toda consideración. — *M. García Fernández—L. Peluffo.*

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1898.

Considerando:

Que la reglamentación vigente sobre el servicio de recepción y entrega de las encomiendas postales procedentes del exterior, no permite asegurar una fiscalización que responda á la magnitud de la renta que produce y á la categoría que ocupa la oficina encargada de ese servicio, en su carácter de repartición autorizada también, para percibir impuestos aduaneros;

Que siendo necesario establecer un control, que sin mayores complicaciones garantice la fiel percepción de la renta, determinándose los requisitos que esta administración tendrá que cumplir para suministrar á la aduana los documentos y antecedentes necesarios, á fin de que ésta pueda fiscalizarlos cuando lo considere oportuno;

El Director general de correos y telégrafos,

RESUELVE:

Artículo 1° Establecer la siguiente reglamentación para la recepción y entrega de las encomiendas internacionales:

I

Para la recepción de encomiendas procedentes del exterior, ya sean en valijas cerradas ó al descubierto, se deberán observar los requisitos siguientes:

1° Se comprobará si la totalidad de los bultos recibidos es igual á la anotada en la foja de ruta y si los boletines de expedición y declaraciones de aduana que se acompañan, lo mismo que las encomiendas, reunen las formalidades y condiciones dispuestas por el reglamento de orden y de detalle de la Convención, en sus artículos V, VI y VII. En caso de faltar encomiendas ó algún documento, se reclamará inmediatamente en la forma establecida por la Convención, sin perjuicio de hacerse constar la conformidad ó disconformidad en la foja de ruta, que deberá firmar el jefe de la oficina.

2° Una vez revisadas las encomiendas se aplicará á cada bulto un número de orden correlativo, impreso y de tamaño lo más grande posible.

3° En el boletín de expedición de cada encomienda, se inscribirá con tinta y en sitio bien visible, el mismo número de orden que se le haya dado á la encomienda.

4° Después de numeradas las encomiendas, se pasarán al departamento que sirve de depósito. En este departamento se llevará un libro que se denominará *Entradas y Salidas* y otro *Movimiento diario.*

En el de entradas y salidas, se harán constar los datos siguientes: vía, fecha de entrada, número de orden y fecha de salida. Los asientos para las entradas se harán por orden de numeración.

El de movimiento diario, contendrá: al *debe* la cantidad y numeración de encomiendas entradas ó existencia en el día, y al *haber* la cantidad salida y la que pasa al día siguiente. El saldo de este libro lo firmará el empleado encargado del depósito, lo mismo que el jefe ó segundo jefe cuando practiquen el recuento.

5° Los empleados encargados del depósito pasarán un estado diario al jefe de la oficina, en el que constará la entrada y salida de encomiendas El jefe confrontará dicho parte con las existencias en los casilleros.

6° Las operaciones todas de la recepción de encomiendas, serán presenciadas por el jefe de la oficina ó por el segundo jefe, en su defecto.

7° Anotadas las encomiendas en el libro de entradas y salidas, se pasarán los documentos recibidos, para ser anotados por otro empleado, en un libro que se llamará *Registro general.* Este libro contendrá los datos siguientes: Fecha de entrada ó depósito, vía, número de orden de la oficina, nombre y domicilio del destinatario, peso de la encomienda. Nombre y número de orden de la oficina remitente, oficina de intercambio y fecha de expedición de la misma, remitente, número de orden de la oficina, (repetición) fecha de salida, número de la póliza, total de derechos abonados (oro ó m/n), observaciones, (en la columna de observaciones se hará constar: la fecha de expedición de las de tránsito, las en mal estado ó destruídas, las remitidas á la aduana, reexpedidas, etc.).

8° Inmediatamente de efectuadas en el libro Registro general todas las anotaciones, se pasará un aviso á cada destinatario que corresponda á la numeración del boletín de expedición.

II

9° Se habilitará una ventanilla para efectuar la entrega de las encomiendas al público, la que contará con uno ó dos empleados encargados del servicio.

10. El empleado encargado de la ventanilla exigirá la presentación del aviso, recibo pasado por la oficina y comprobará si la persona que se presente á reclamar la encomienda está autorizada á retirarla de acuerdo con los requisitos impuestos en el aviso mismo.

11. Una vez que el interesado haya justificado su derecho, el empleado de ventanilla guardará el aviso-recibo y retirará del depósito la encomienda, en cambio de un recibo que otorgará al encargado de aquél.

12. El empleado encargado del depósito, al finalizar su turno, exigirá al de ventanilla los recibos de los interesados, ó en su defecto la encomienda, devolviéndole (al de ventanilla) los que éste le haya otorgado.

13. Los avisos-recibos serán fechados y firmados por el empleado de ventanilla, en el acto mismo de entregárselos al del depósito.

14. A excepción del encargado del depósito, ningún otro empleado tendrá encomiendas cerradas ó abiertas, mayor tiempo que el que corresponda á su turno.

15. Será responsable el encargado del depósito de toda salida de encomiendas, que no la justifique en forma.

16. El encargado de la ventanilla será

responsable de toda encomienda que reciba, hasta el momento en que los interesados le acrediten el pago de los derechos con el recibo del cajero, ó hasta cuando el vista despache la póliza «sin valor», en cuyo caso deberá estar firmado por este último.

III

17. Los empleados liquidadores procederán á establecer los derechos á abonar después que le sean entregadas las pólizas firmadas por el vista.

18. No se numerará ninguna póliza liquidada antes de ser abonados los derechos.

19. Aun cuando las encomiendas despachadas no abonen derechos, deberá extenderse la póliza y ser firmada por el vista, dándole entonces la numeración que le corresponda.

20. De toda póliza cuya encomienda haya salido de la oficina, se hará un duplicado (á excepción de las encomiendas de que se trata en el artículo 28), que deberá ser firmado por el liquidador y jefe de la oficina.

21. Cuando por cualquier circunstancia sea necesario abrir una encomienda cuyos derechos no son satisfechos en el mismo momento, no se hará duplicado de la póliza, ni se numerará ésta hasta tanto la comprenda el artículo 20.

22. En el caso del artículo anterior, la póliza y la encomienda cerrada y lacrada, con un sello especial, se volverá al depósito conjuntamente con una declaración del hecho, firmada por el interesado y por el vista, la que se pegará á á la encomienda. Cuando la apertura no la presencie el interesado, firmarán las declaraciones el vista y el jefe de la oficina. Si la apertura ha dado lugar á un recibo por parte del empleado de la ventanilla, éste exigirá el suyo al del depósito. en cambio de la encomienda y devolverá al interesado el que tenga en su poder.

23. Queda terminantemente prohibido retener recibos del interesado cuyas encomiendas no hayan sido entregadas. Se exceptúa de esta disposición aquellos que le son dirigidos al jefe de la oficina, autorizándolo para abrir la encomienda, debiendo conservarlo en su poder hasta que sean abonados los derechos.

24. El jefe de la oficina pasará á la aduana, cada vez que se reciban encomiendas, una relación firmada por él ó su segundo, conteniendo los datos siguientes: vía, fecha, número de entrada, destinatario y domicilio (en las qne vengan de tránsito se indicará el país de destino).

Diariamente también remitirá á la aduana todas las pólizas despachadas acompañadas de un resumen. Este resumen corresponderá al movimiento del día anterior.

25. El resumen de que se trata en el artículo anterior, deberá ser confeccionado y firmado por el liquidador, quien confrontará con el cajero si la suma por derechos es igual á la que deba ingresarse á la tesorería de la aduana.

26. El cajero se cargará en su libro por orden de numeración, y una por una, las pólizas que le abonen y se acreditará con los recibos que le otorgue la tesorería de la aduana.

27. El estado remitiendo el ingreso deben firmarlo el cajero y el jefe de la oficina.

28. De toda reexpedición de encomiendas á pedido de los remitentes, y siempre que hayan sido abiertas y aforadas, se comunicará á la aduana, remitiendo la póliza respectiva. Igual procedimiento se observará cuando cumplidos los plazos reglamentarios sea necesario destruir ó devolver alguna. En este caso se reemplazará la póliza con un acta firmada por el jefe de la oficina y también, si así se dispusiera, por un empleado de la aduana.

29. Siempre que sea posible sin perjuicio para el personal de la administración y para las demás encomiendas, se conservarán las que vienen ostensiblemente en mal estado. Pero cuando esto sea únicamente á causa del envase se procederá á empaquetarlas y sellarlas, ratificando su peso. Todo lo cual se hará constar en una declaración firmada por el jefe y dos empleados, pegándola á la encomienda.

Art. 2° La sección de correos impartirá las órdenes necesarias para que se dé estricto cumplimiento á las disposiciones de esta resolución, la cual se comunicará á la aduana de la capital en copia legalizad ; tómese razón y archívese —*M. García Fernández. — L. Peluffo.*

Decreto reorganizando el personal de la oficina de abonados

Expediente núm. 5190, letra C, 1898.

Buenos Aires, Enero 3 de 1899.

Visto lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la resolución adoptada por la Dirección general de correos y telégrafos, reorganizando la oficina de abonados de la casa central, y nómbrase para desempeñar su servicio al siguiente personal:

Jefe, item 1, partida 139, á don Enrique B. Pérez; segundo jefe, item 1, partida 140, á don Eugenio L. Nourroj.

Clasificadores de primera clase: item 1, partida 38, á don Carlos Gachet y á don Alejandro Narráez; item 1, partida 150, á don Martín Quijano, á don Antonio Ghío; item 1, partida 16, á don Eduardo Gastelú.

Clasificadores de segunda clase: item 1, partida 82, á don Manuel Lobato; item 1, partida 141, á don José Núñez y á don Andrés Pulera.

Clasificadores de tercera clase: item, partida 67, á don Tomás Morgán y á don Angel Riva.

Clasificadores de cuarta clase, item 1, partida 132, é item 1, partida 142, á don Alberto Regneir, y á don José B. Paz, respectivamente.

Guarda-conductores de primera clase: item 1, partida 489; item 9 partida 15; item 10, partida 7 é item 2, partida 8, á don Mauricio Lucero, don Adolfo Pérez, don Gregorio de la Fuente y don Luis Carvalhosa, respectivamente.

Balijeros: item 7, partida 10, item 1, partida 158 é item 1, partida 144, á Juan Cerretto, José Llovet y José Stucchi, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

FELIPE YOFRE.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Decreto efectuando unos traslados y nombrando ministros diplomáticos

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

En vista del acuerdo prestado por el honorable Senado, en su sesión de fecha 13 del presente mes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Trasládase en igual carácter á Francia y Bélgica, al enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Alemania, Austria y Rusia, don Carlos Calvo; y á Chile, al enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en los Estados Unidos del Brasil, don Epifanio Portela.

Art. 2° Nómbrase enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Inglaterra, á don Florencio L. Domínguez; en los Estados Unidos del Brasil, á don Manuel Gorostiaga; y en Alemania, Austria-Hungría y Rusia, al general de división don Lucio V. Mansilla.

Art. 3° Expídase las credenciales correspondientes, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

Decreto suprimiendo el viceconsulado en Lucca

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1898.

Vista la nota de la Legación argentina en Italia, fecha 6 del corriente, comunicando el fallecimiento del vicecónsul en Lucca, don Enrique Sani; y atento á lo manifestado en la misma,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Suprímese el vice consulado en Lucca, quedando comprendido en la jurisdicción del consulado en Liorna.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Decreto disponiendo la forma en que debe hacerse la distribución de las publicaciones.

Buenos Aires, Enero 2 de 1899.

Considerando:

Que es conveniente determinar la manera como se ha de hacer en lo sucesivo la distribución de las obras que costea

el tesoro público, ya se trate de aquellas cuya edición se halle autorizada por leyes del honorable Congreso, ó de las que el Poder Ejecutivo adquiere directamente por suscripciones especiales, con el objeto de que los beneficios de su difusión se extiendan preferentemente á los institutos nacionales de enseñanza, y á las bibliotecas públicas y populares de la Nación y de las provincias;

Que este propósito responde á garantizar el cumplimiento de las disposiciones del decreto de 26 de Julio de 1885, que atribuye á la Oficina de depósito y reparto de publicaciones, facultades para establecer por medio del departamento encargado del canje internacional, el intercambio de publicaciones de la República con los gobiernos, bibliotecas oficiales y populares y corporaciones científicas ó literarias de los países que lo acepten ó soliciten;

Que la importancia misma de ciertas obras, cuyos autores han contribuído al desenvolvimiento intelectual del país, exige un destino propicio para la consulta y el estudio, y para responder á los propósitos que el gobierno tuviere en vista al adquirirlas ó fomentarlas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º En lo sucesivo, la Biblioteca nacional, hará la distribución de las publicaciones, con arreglo á las listas que el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública confeccione, no pudiendo disponer por sí de obra alguna sin previa autorización ministerial.

Art. 2º Los Ministerios y demás oficinas de la Nación remitirán á la Biblioteca nacional el mayor número de ejemplares posible de las memorias y otros documentos que publiquen ó reciban, á fin de realizar convenientemente la distribución y el intercambio de publicaciones.

Art. 3º Cuando el número de ejemplares de una publicación adquirida no fuera suficiente para proveer al reparto autorizado, éste deberá hacerse con preferencia á los establecimientos nacionales que por su índole ó naturaleza tengan mayor relación con la materia sobre la cual verse aquélla.

Art. 4º En el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública se formarán los catálogos de las existencias actuales de las bibliotecas de los juzgados, cárceles, colegios nacionales, escuelas normales y demás institutos, para aumentarlas en lo posible, y toda vez que se opere el cambio del personal directivo de aquéllas, se exigirá el recibo de las obras que figuren en los catálogos.

Art. 5º Comuníquese para sus efectos á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

O. MAGNASCO.

Decreto declarando acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza al Colegio Inglés.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Resultando del precedente informe de la Inspección que el Colegio Inglés, situado en esta capital, se encuentra en las condiciones exigidas por la ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma para gozar de sus beneficios,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza al Colegio Inglés, situado en esta capital, comprendiendo esta concesión á los alumnos de dicho establecimiento que cursen el primer año de estudios preparatorios, quedando, por consiguiente, incorporado al Colegio nacional de la capital.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y pase este expediente á la Inspección general para sus efectos y á fin de que sea allí archivado.

ROCA.

O. MAGNASCO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

—

Expediente núm. 5033, letra P, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Se nombra capitán del cuerpo de bomberos de la capital, en reemplazo de don Manuel J. Vidal, que fué jubilado, al teniente del mismo don Arturo Sirito; en vez de éste al subteniente don Maximo Roca, y en su reemplazo al sargento distinguido don Ricardo C. Acosta.

Expediente núm. 5148, letra P, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Se nombra comisario de policía de la gobernación del Río Negro, en reemplazo de don Horacio Badel Zuens, que renunció, á don Ramón Orellana.

Expediente núm. 5050, letra P, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Se exonera del puesto de subteniente del cuerpo de bomberos de la capital á don Luciano Gutiérrez, y se nombra en su reemplazo al sargento segundo del mismo don Nicanor Viñas.

Expediente núm. 5049, letra P, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Se nombra oficial inspector del departamento de policía de la capital, en reemplazo de don Segundo Arias, que fué jubilado, al oficial escribiente don Ernesto Ballré, y en vez de éste, al meritorio Domingo Muro.

Expediente núm. 5135, letra F, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1898.

Se exonera del puesto de escribiente de la gobernación de Formosa á don Juan Güemes y nómbrase en reemplazo á don Florián A. Merlo.

Ministerio de Hacienda

—

Buenos Aires, Enero 3 de 1899.

Expediente número 2819—Mandando entregar $ 1870.38 m/n á los señores Francioni Hnos. y Cía., importe de los materiales entregados por estos señores á la Oficina de movimiento y conservación del puerto.

Expediente número 2793—Ordenando el pago de pesos 88.29 m/n á la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Ensenada, importe de las averías causadas en los wagones de esta empresa por las locomotoras del puerto.

Se ordena la devolución del 10 o/o adicional pagado con ocasión del despacho de documentos presentados antes del 23 de Septiembre de 1898 á los siguientes señores:

J. Perrin, 237.39 $ oro; Pitaluga D. é hijo, 273.64 id; Manuel Cerini, 98.52 id; M. Seel, 475.40 id; Olasco J C. y Cía., 609.60 id; Marino y Laborde, 12.74 id; Bianchetti Hnos, 26 id; Muller J. C. y Cía., 248.25 id; Sitler L., 49.91 id; Arredondo R. y Cía., 7 55 id; Gerente de la Compañía General de Fósforos, 10.91 id; Enthonen, 1.213.41 id; Gotelli J., 107.90 id; González Piris E., 34 id; González Piris E, 155.65 id; Caulon F., 128.14 id; Levy M. y Cía., 46.21 id; Descours, Cabaud y Cía., 272.40 id; S. Wolff y Cía., 295 11 id; Blanco, Baztarrica, Veiga y Cía., 54.30; Hill Pascual, 33 id; S, Fernández y Cía., 378.48 id; A. Enthonen 1177.20 id; Ashworsth y Cía., 18.90 id.

Expediente número 2629.—Mandando devolver $ 205.75 m/n á los señores Ruggero Bossi y Cía, pagados de más por un error de cálculo de la oficina de liquidación de la aduana de la capital.

Expediente número 2254.–Ordenando la devolución de $ 12.36 m/n, al señor C. L. Banin, abonados indebidamente por almacenaje y eslingaje.

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 2 DE ENERO DE 1899

Tipo oficial del oro, 207.00 %

Total recaudado el día 2 de Enero de 1899

Recaudado en curso legal, $ 41821.73.—Su equivalente en oro, 20197.26.—Recaudado en oro sellado, 41293.20.—Total á oro, 61490.46.— Recaudado en curso legal, 2011.74.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 41821.73—

Su equivalente en oro, 20197.26.—Recaudado en oro sellado, 41293.20 — Total á oro, 61490,46. — Recaudado en curso legal, 2011.74.

Diferencia en favor del mes de Enero de 1899

Total á oro, $ 61490 46.

Recaudado en curso legal, 2011 74.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros

—

ENTRADA DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1899

Tipo oficial del oro, 208 50 %

Recaudado en curso legal 142025 70
En oro sellado, 55654.62

R. Fernández Vela.

—

DIA 4 DE ENERO

Tipo oficial del oro, 206 o|o

— —